Villavicencio, 29 de septiembre de 2025

**DEPENDENCIA**: SECRETARÍA DE LA MUJER, LA FAMILIA Y EQUIDAD DE GÉNERO

**DIANA PATRICIA MANCERA CRUZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 40.405.557 de Fuentedeoro, **Secretaria de la Mujer, la familia y la Equidad de Género** del Departamento del Meta, nombrada mediante Decreto No. 593 de fecha 17 de diciembre de 2024 y posesionada según consta en el Acta No. 142 de fecha 17 de diciembre de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. **275 de fecha 16 de mayo de 2020**, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

**BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:** Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID bajo el número **2024005500116** según certificado expedido el **14/08/2025.**

**RUBRO / PRESUPUESTO:** Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

| No. CDP | Fecha Expedición | Trazador Presupuestal | No. CPC | VALOR CPC | VALOR TOTAL CPC | Rubro Presupuestal | Situación (SSF/ CFF aplica solo regalías) | Valor CDP $ | Valor Total a Ejecutar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3764 | 15/08/2025 | EQUIDAD DE LA MUJER | 3899309 | $255.500 | $255.500 | 0301-2.3.45.4502.1000.002.2.3.2.02.01.003-20 | N/A | $ 3.340.480 | $ 3.340.480 |
| | | | 3532105 | $146.000 | $146.000 | | | | |
| | | | 3532308 | $292.000 | $292.000 | | | | |
| | | | 3532323 | $547.500 | $547.500 | | | | |
| | | | 3694013 | $511.000 | $511.000 | | | | |
| | | | 3219602 | $328.500 | $328.500 | | | | |
| | | | 3219601 | $438.000 | $438.000 | | | | |
| | | | 3532317 | $208.780 | $208.780 | | | | |
| | | | 3532330 | $175.200 | $175.200 | | | | |
| | | | 3532301 | $438.000 | $438.000 | | | | |
| | | | | | | | SUBTOTAL | $ 3.340.480 | $ 3.340.480 |
| 3765 | 15/08/2025 | EQUIDAD DE LA MUJER | 63111 | $25.200.000 | $25.200.000 | 0301-2.3.45.4502.1000.002.2.3.2.02.02.006-20 | N/A | $ 33.000.000 | $ 33.000.000 |
| | | | 63311 | $7.800.000 | $7.800.000 | | | | |
| | | | | | | | SUBTOTAL | $ 33.000.000 | $ 33.000.000 |
| 3766 | 15/08/2025 | EQUIDAD DE LA MUJER | 91199 | $ 10.150.000 | $5.800.000 | 0301-2.3.45.4502.1000.002.2.3.2.02.02.009-20 | N/A | $ 10.150.000 | $ 5.800.000 |
| | | | | | | | SUBTOTAL | $ 10.150.000 | $ 5.800.000 |
| 3771 | 15/08/2025 | EQUIDAD DE LA MUJER | 2221101 | $ 1.259.520 | $ 1.259.520 | 0301-2.3.45.4502.1000.002.2.3.2.02.01.002-20 | N/A | $ 1.259.520 | $ 1.259.520 |
| | | | | | | | SUBTOTAL | $ 1.259.520 | $ 1.259.520 |
| | | | | | | | TOTALES: | $ 47.750.000 | $ 43.400.000 |

| **OBJETO A CONTRATAR:** EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar: |
|---|
| **PRESTAR SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL ALIMENTACIÓN Y ENTREGA DE CONSUMIBLES EN VILLAVICENCIO A MUJERES EN RIESGO DE FEMINICIDIO DEL DEPARTAMENTO DEL META.** |

**ALCANCE DEL OBJETO:** El presente objeto contractual tiene por finalidad prestar el servicio de alojamiento temporal, alimentación y entrega de consumibles en la ciudad de Villavicencio, dirigido a mujeres en situación de riesgo de feminicidio provenientes de los veintinueve (29) municipios del Departamento del Meta.

De manera complementaria, el servicio también se extenderá a los hijos de las beneficiarias y, en los casos en que corresponda, a sus personas dependientes, en los términos previstos en el artículo 1° de la Ley 2215 de 2022, garantizando así un enfoque de protección integral.

La ejecución de este objeto se desarrollará en el marco de las medidas de atención y protección ordenadas por las autoridades competentes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, que impone al Estado la obligación de garantizar medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia.

**ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

| CÓDIGO *UNSPSC | DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA - | VALOR |
|---|---|---|
| 42231800<br>53131503<br>53131647<br>90101700<br>90101800<br>90111503<br>80111620 | Mujer_116_Atención integral a victimas | **$ 43.400.000** |

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

| **TÉRMINO DE EJECUCIÓN** | DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR EL RECURSO. |
|---|---|

El contrato tendrá un término de ejecución del DOS (2) meses o hasta agotar el recurso, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

| **LUGAR DE EJECUCIÓN**<br>(Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato) |
|---|
| En el municipio de Villavicencio del Departamento del Meta. |

**EL LUGAR** de ejecución, se ejecutará en el municipio de Villavicencio - Meta. No obstante, acogerá a mujeres y sus hijos (si aplica), así como a personas dependientes, en los términos del artículo 1° de la Ley 2215 de 2022. La cobertura se extenderá a los 29 municipios del departamento del Meta.

Nota: Previa justificación técnica el tiempo podrá ser menor por la demanda o mayor según la dinámica de las mujeres víctimas de violencia que requiera garantía de la medida de atención de alojamiento.

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

| **VALOR DEL CONTRATO** |
|---|
| *CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.400.000).* |

**FORMA DE PAGO:**

EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Un ÚNICO PAGO equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, con el cumplimiento del 100% del objeto contratado; lo anterior previa factura con el lleno de los requisitos legales, acompañado de certificación sobre cumplimiento de ejecución del contrato que expida el supervisor designado, informe de actividades elaborado por el contratista, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, acta de finalización y liquidación correspondiente con los requisitos solicitados.

Este pago se realizará previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación de pago de seguridad social y parafiscal, facturas y demás documentos exigidos.

**Parágrafo:** Para el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos: i) Acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato; ii) El respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, y avalado por el Supervisor del contrato; iii) Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista firmado por el supervisor del contrato: iv) la respectiva factura electrónica como respaldo de las transacciones comerciales; v) El respectivo informe final de actividades elaborado por el operador; y avalado por el Supervisor del contrato; v) certificación justificada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista firmado por el Supervisor del contrato; vi) Acta de finalización y liquidación bilateral del contrato.

Finalizado el contrato, el contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito de conformidad con la circular del SIIF-039 del 25 de septiembre de 2020, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor de conformidad.

**ESTUDIO TÉCNICO:**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2. establece cuales son los fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Por consiguiente, el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia considera a la familia como núcleo de la sociedad y garantiza su protección integral. Lo que implica salvaguardar a cada miembro de la familia contra cualquier forma de violencia o maltrato, incluyendo la violencia intrafamiliar. Este enfoque sobresalta la importancia de resguardar un entorno familiar seguro y armonioso, donde los derechos y la dignidad de cada individuo sean respetados. Partiendo de esto, se expide la Ley 294 de 1996 la cual dicta normas para *PREVENIR, REMEDIAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR* y estableció medidas de protección para las víctimas, así como los procedimientos para su aplicación.
En las mismas condiciones, la constitución política en su artículo 43 establece: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia". Dejando claro que, se reconocen y protegen los derechos de las Mujeres con un enfoque de género, y de manera especial se brindará esta protección sin perjuicio del precepto que todo el marco constitucional rige para todas las personas nacionales, motivo por el cual, la constitución rechaza toda acción que menoscabe o anule el uso, goce, reconocimiento o ejercicio por la Mujer.

Así como la constitución protege los derechos de la Mujer y le da una protección especial, también lo hace con los niños, niñas y adolescentes en su artículo 44, donde se reconocen como sujetos de especial protección, lo cual motiva a la prohibición de la violencia intrafamiliar puesto que se debe garantizar su desarrollo integral en un ambiente libre de violencia.

La violencia de género es un problema de derechos humanos porque interrumpe el desarrollo integral de las personas, porque vulnera la integridad física, psicológica y sexual de mujeres, niñas, niños y adolescentes, y porque atenta contra la vida, pues muchas mujeres luego de vivir años en situaciones violentas son asesinadas o ellas mismas se quitan la vida, es un problema de salud pública por su alta incidencia y porque afecta tanto a la salud física como a la salud emocional de mujeres, niñas, niños y adolescentes también se entiende como un problema de seguridad ciudadana porque el hogar se vuelve un espacio inseguro para las mujeres, sus hijos e hijas. Muchos de estos menores se crían en ambientes violentos y crecen pensando que la violencia es una forma justificada de actuar. Un Estado que no invierte en la prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres no tiene posibilidades reales de generar un desarrollo sostenible e integral de su sociedad y su economía. Esta realidad afecta de manera más profunda a los países que no han alcanzado un crecimiento económico que satisfaga mínimamente las necesidades de supervivencia de su población.

Ahora bien, en las últimas décadas, Colombia ha tenido cambios significativos en relación a la promoción de la igualdad de género, la violencia contra las mujeres, en todas sus expresiones, es hoy uno de los principales asuntos que demanda acciones inmediatas e integrales por parte del Estado. Por consiguiente, está en la obligación de garantizar la protección de las mujeres víctimas y su entorno familiar afectado. si bien aún hay brechas relevantes por reducir, Colombia ha ratificado todos los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos y derechos de las mujeres, y

ha hecho un progreso significativo en el desarrollo de leyes para promover la igualdad de género y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

En Colombia, la violencia de género y el feminicidio son problemáticas graves que afectan a miles de mujeres. La Ley 1257 de 2008 y la Ley 1761 de 2015 establecen medidas para la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer. Sin embargo, muchas mujeres que han sido víctimas de violencia no cuentan con un entorno seguro para su recuperación y reintegración social.

La respuesta legislativa a lo anterior es la ley 1257 de 2008 que taxativamente menciona las medidas de protección y de atención. En su artículo 19, establece que: Las medidas de atención previstas en esta ley y las que implementen el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, buscarán evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar [...] Lo cual fue necesario para brindar a las mujeres un espacio seguro en el cual no estuviera expuesta a nuevos hechos de violencia y así estas obtuviesen herramientas para poder reconstruir su proyecto de vida.

Inicialmente las medidas de protección se establecieron en la ley 294 de 1996 "Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar"., la cual fue reformada por la ley 575 de 2000: "Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996", y el Decreto 652 de 2001: Por el cual se reglamenta la Ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la Ley 575 de 2000" la cual indica la providencia que imponga medida de protección provisional o definitiva, será motivada. Más adelante, la Ley 1257 de 2008, el Decreto 4799 de 2011, Directiva 001 de 2021 y la reciente Ley 2126 de 2021 profundizaron en las obligaciones de las entidades del Estado respecto de la protección de víctimas, especialmente mujeres víctimas de violencias en el marco de la familia, y establecieron la competencia de las entidades estatales en relación con la implementación de dichas medidas.

Ahora bien, la ley 2126 de 2021, en su artículo 20 dice taxativamente que, "Toda persona que sea víctima de violencia en el entorno familiar, según los términos de la presente ley, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, podrá pedir ante cualquier Comisaría De Familia una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión, o que evite que esta se realice cuando fuere inminente". En este mismo sentido, si el conocimiento de los hechos de violencia ha llegado a la Fiscalía deberá dar apertura a la noticia criminal y dar aplicación a los lineamientos contenidos en Directiva 001 de 2021. La cual indica que, si por alguna razón se considera que se pueden perder o alterar los elementos materiales probatorios podrá activar el acto urgente con el Fiscal delegado, para que dé prioridad al análisis de la noticia criminal y de manera inmediata a la solicitud de medidas de protección y/o la orden de captura ante los Jueces Penales con Función de Control de Garantías.

La legislación colombiana busca fomentar un cambio cultural en la sociedad, recalcando la inadmisibilidad de la violencia intrafamiliar y de género. Esto lo hace, incorporando medidas preventivas, la pretensión de la norma es sensibilizar a la sociedad respecto a la gravedad de estas problemáticas, promoviendo así, una cultura de respeto, equidad y cero tolerancias hacia la violencia en el un contexto familiar y en las relaciones que se pueden evidenciar en las parejas. Por ello, es necesario promover en el Departamento del Meta, un cambio cultural que contribuya a la construcción de relaciones familiares más amorosas, donde prime la equidad, la tolerancia y sobre todo la equidad entre las partes.

Retomando la ley 1257 de 2008, debemos tener claro que esta ley en su artículo 1 dice que; "tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de

violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización".

De igual forma, en su capítulo 4 del artículo 19, establece que "*Las medidas de atención previstas…", y en adelante establecen las medidas de atención a mujeres víctimas de violencias basadas en género y violencia intrafamiliar.*

Colombia ha decretado varias normas que han sido expedidas para regular todo lo concerniente a las medidas de atención, donde se puede observar; el Decreto 4796 de 2011
el cual asignó la responsabilidad de las medidas de atención al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS); un año después se expide el Decreto 2734 de 2012 donde establece la competencia y las condiciones para su otorgamiento. Sin embargo, la Ley 1753 de 2015 modificó la competencia para su implementación trasladándola a las entidades territoriales, lo cual fue reglamentado mediante el Decreto 1630 de 2019, actualmente vigente.

Siendo esto así, el decreto 1630 de 2019 en su artículo 2.9.2.1.2.1 numeral 2 menciona las medidas de atención de la siguiente manera; "Medidas de atención. Corresponde a los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que requieren las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo. Tales servicios podrán ser garantizados mediante dos modalidades: a) casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros, o b) subsidio monetario en los términos del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.

Es por esto que el departamento del Meta, busca garantizar una atención Integral a las mujeres víctimas, en el servicio de alojamiento y hospedaje no solo debe ofrecer un lugar físico, sino también acceso a servicios psicológicos, médicos y legales. Un ambiente seguro facilita la recuperación emocional y la toma de decisiones sobre el futuro.

Así mismo se busca la prevención del feminicidio, ya que la existencia de refugios seguros puede ser un factor disuasorio contra el feminicidio. Al ofrecer un espacio donde las mujeres puedan sentirse protegidas, se reduce la posibilidad de que los agresores puedan localizarlas.

De igual también se puede facilitar el acceso a programas de capacitación y reintegración laboral, ayudando a las mujeres a recuperar su autonomía económica y social.

La implementación de este servicio está alineada con los compromisos del Estado colombiano en materia de derechos humanos y protección de grupos vulnerables, cumpliendo con normativas nacionales e internacionales

Así las cosas, la población beneficiaria del presente proceso son las mujeres, sus hijos e hijas dependientes de ella, víctimas de violencia intrafamiliar o violencias basadas en género que cuenten con una medida de protección o de atención expedida por una autoridad competente previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación con el fin de ser protegida y atendida de manera integral por el tiempo que indique la medida de atención o a solicitud de la Secretaria de la Mujer, la Familia y Equidad de Género, cuando por la urgencia manifiesta así se requiera.

El Departamento del Meta, con los servicios de alojamiento temporal, alimentación, así como con la entrega de elementos de consumo entregado a la mujer en el marco de la Ley 1257 de 2008, desea y espera proporcionar en cierta medida, confianza y seguridad a las Mujeres que están atravesando una situación de violencia, cuya vida e integridad se encuentran en inminente riesgo; con el fin de brindar acogida, protección e interrumpir el ciclo de violencia padecido y dar inicio al restablecimiento de los derechos humanos de la mujer vulnerados y/u amenazados en las entidades competentes como lo indica la normatividad colombiana.

Estos servicios de alojamiento temporal proporcionan un hospedaje seguro para mujeres e hijos en riesgo, que han sido maltratadas, para apoyar a sobreponerse de la violencia, reconstruir su autoestima, y dar los pasos para restablecer una vida con autodeterminación e independencia.

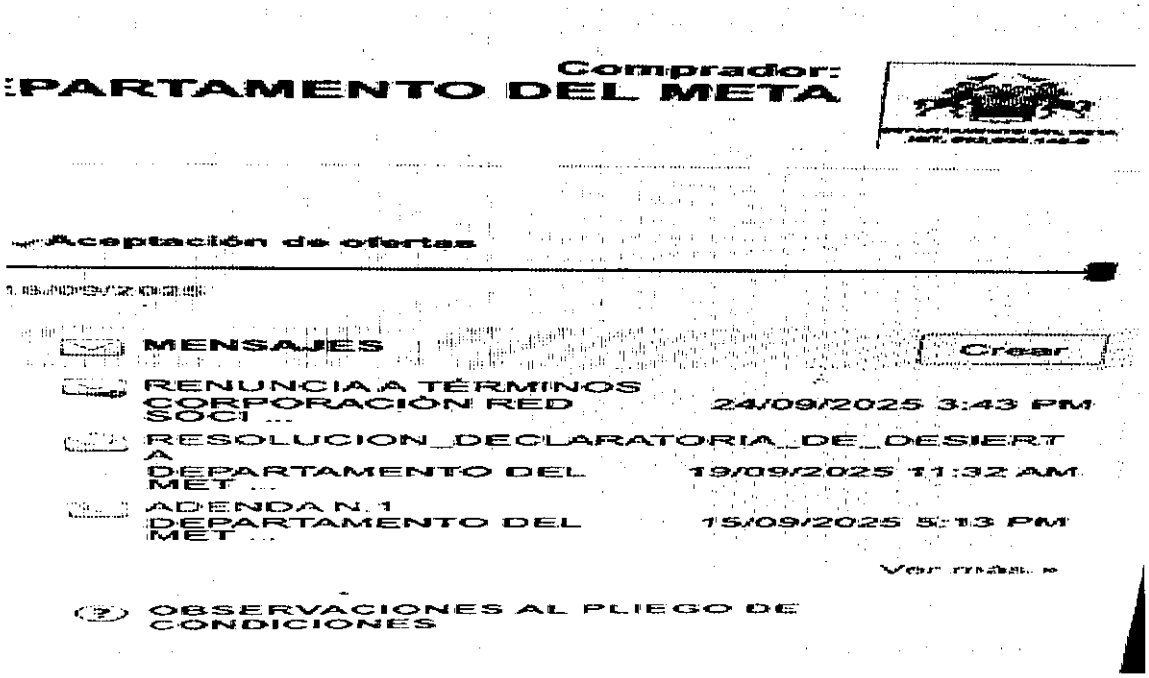
Sin desconocer que dentro de las funciones que le corresponden a los municipios, se encuentra la de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, recreación y deporte, con especial énfasis en la población vulnerable, así las cosas; la Secretaría de la Mujer de la Gobernación del Meta con la prestación del servicio de alojamiento temporal cumplirá una función netamente *COMPLEMENTARIA Y SUBSIDIARIA* a las funciones que le corresponden a los municipios, así como lo garantizó los últimos meses del año 2023 el presente servicio.

Por esta razón, el día 09 de septiembre de 2025 el Departamento del Meta, a través de la Secretaría de La Mujer, La Familia Y La Equidad de Género del Meta, ordenó la apertura del proceso de selección de Mínima Cuantía No. GCSJ-MC-081-2025 mediante la plataforma del SECOP II y cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL ALIMENTACION Y ENTREGA DE CONSUMIBLES EN VILLAVICENCIO A MUJERES EN RIESGO DE FEMINICIDIO DEL DEPARTAMENTO DEL META.

Que en cumplimiento de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno y Seguridad, informo que el proceso de selección de la referencia se declaró desierto, ya que los oferentes, NO CUMPLIERON con la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación por lo tanto se rechazó las ofertas presentadas.

Por lo anterior, mediante Resolución 070 de 2025, de fecha 18 de septiembre de 2025, se Declara desierto el proceso de Mínima Cuantía No. GCSJ-MC-081-2025.

Así mismo, se observa que el pasado 24 de septiembre de la anualidad, se radico en la plataforma SECOP II solicitud de renuncia de términos por parte de LA CORPORACIÓN RED SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "CORPORED" identificado con NIT 900498618-3, representado legalmente por la señora BUITRAGO BOLIVAR CLAUDIA YASMIN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.388.214 de Villavicencio, por escrito manifestó haber sido notificada de fecha 18 de septiembre de la Resolución 070 de 2025, la cual Declara desierto el proceso de Mínima Cuantía No. GCSJ-MC-081-2025, Por lo anterior, renuncia a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.




De conformidad a lo anteriormente enunciado, y en virtud que el proceso fue declarado desierto, la entidad convocante ve pertinente y oportuno publicar nuevamente el proceso y proceder a una nueva convocatoria bajo las modalidades y causales establecidas en la ley, ajustando los requerimientos de experiencia para que se logre pluralidad de oferentes y poder contratar el servicio de prestar servicio de alojamiento temporal alimentación y entrega de consumibles en Villavicencio a mujeres en riesgo de feminicidio del departamento del meta.

Así mismo, suprimir dentro de los requisitos técnicos establecidos del anterior estudio previo el requisito de la exigencia de la Tarjeta de Registro de Alojamiento, (TRA), cuyo sistema es implementado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) para que los prestadores de servicios de alojamiento turístico registren la información de sus huéspedes y certifiquen el contrato de hospedaje, ahora bien en virtud al objeto del contrato es pertinente precisar que dicho requisito corresponde a un sistema dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el registro de huéspedes en establecimientos de alojamiento turístico, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Ley 2068 de 2020.

No obstante, el objeto del presente proceso contractual no corresponde a la prestación de servicios de turismo, sino de albergue o alojamiento temporal para atención y protección de mujeres en riesgo de feminicidio, mediante la provisión de alojamiento temporal, alimentación y consumibles.

En este sentido, debe resaltarse que la población beneficiaria no ingresa en calidad de turistas, sino como mujeres en situación de riesgo cuya privacidad, identidad y ubicación requieren absoluta reserva y confidencialidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1257 de 2008 y demás normas de protección de víctimas de violencia.

Por lo anterior, el diligenciamiento de la Tarjeta de Registro de Alojamiento no resulta aplicable a la naturaleza de este contrato, ni compatible con la finalidad de garantizar la seguridad y protección de las mujeres beneficiarias.

Por lo anterior, el gobierno departamental, desde la Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género, en el marco de los mecanismos de los que dispone el departamento para prevenir las violencias contra las mujeres y de brindar un alojamiento temporal con atención a sus necesidades básicas para ellas y sus hijos, con el ánimo de interrumpir los ciclos de violencias, busca contribuir de manera efectiva a disminuir las situaciones de riesgo que enfrentan las mujeres, a la reconstrucción de sus vidas, y en especial de aquellas que se encuentran en riesgo de feminicidio, por lo cual se requiere brindar protección y atención integral a mujeres víctimas de violencia de género y/o intrafamiliar que se encuentren en situación de especial de riesgo y de sus personas a cargo, en el marco de la Ley 1257 de 2008, para contribuir al derecho a vivir una vida libre de violencias.

**ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

La Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género del Departamento cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo **"EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027",** con el fin de ejecutar el proyecto **DESARROLLO DE ACTIVIDADES JURIDICAS Y PSICOPEDAGOGICAS ENCAMINADAS A LA SENSIBILIZACION, PROMOCION Y PREVENCION DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO PARA LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL META** considera necesario contratar **PRESTAR SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL ALIMENTACIÓN Y ENTREGA DE CONSUMIBLES EN VILLAVICENCIO A MUJERES EN RIESGO DE FEMINICIDIO DEL DEPARTAMENTO DEL META,** toda vez que, para el departamento del Meta se constituye en una estrategia de la administración departamental, el buscar proteger y salvaguardar la vida e integridad de las mujeres que son víctimas de violencia de género y que se encuentren en riesgo de feminicidio, prestando las medidas de atención para propender por una vida libre de violencia de la mujer que es vulnerada por algún tipo de Violencia.

**EL DEPARTAMENTO** cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "**EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027**", considera necesario contratar:

**PRESTAR SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL ALIMENTACIÓN Y ENTREGA DE CONSUMIBLES EN VILLAVICENCIO A MUJERES EN RIESGO DE FEMINICIDIO DEL DEPARTAMENTO DEL META.**

**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

La Gobernación del Meta, a través de la Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género del Departamento estima conveniente **PRESTAR SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL ALIMENTACIÓN Y ENTREGA DE CONSUMIBLES EN VILLAVICENCIO A MUJERES EN RIESGO DE FEMINICIDIO DEL DEPARTAMENTO DEL META,** a través de la ejecución de actividades que están contempladas en el presupuesto y que se describen y justifican a continuación:

**DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES Y ACTIVIDADES A REALIZAR:**

El Departamento busca contribuir a la atención inmediata de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o violencia basada en género o cualquier tipo de violencia, así como prevenir el tipo

penal del feminicidio, en los términos del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 y el Decreto 1630 de 2019.

Es por esto que, mediante este servicio, busca brindar apoyo complementario a los municipios del departamento del Meta, consistente en brindar servicio de alojamiento temporal, alimentación para las víctimas de violencia basada en género y la entrega de un kit de consumo que, encontrándose en amenaza, requirieron salir del núcleo de vivienda del agresor, el cual se hará extensivo a sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo; garantizando una estadía digna con entrega de un kit para cada mujer y niño de ser el caso, y garantizar su alimentación por el tiempo establecido en la medida de atención o hasta que cese el peligro, sin que el mismo sea mayor de 3 meses, así como un kit de consumo para mujeres sin medidas de atención y que requieran el servicio.

**CRITERIOS PRINCIPALES PARA ACCEDER AL SERVICIO:**

Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de cualquier otra forma de violencia basada en género, junto con sus hijos e hijas menores de 25 años con dependencia económica, así como sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad que presenten dependencia funcional y económica, podrán acceder al servicio de alojamiento temporal.

Este beneficio también podrá otorgarse por solicitud formal del municipio, en su calidad de garante de la medida de atención, mientras se formaliza la medida correspondiente.

Para acceder al servicio, la mujer deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que la ocurrencia de los hechos de violencia contra la mujer la pongan en situación de riesgo de feminicidio, de acuerdo con la matriz de valoración del riesgo o según Formato de Identificación del Riesgo (FIR) expedido por las entidades competentes.
2. Que la mujer cuente con una medida de atención otorgada por las autoridades competentes, la cual puede ser otorgada por las Comisarías de Familia, los Jueces de Control de Garantías, Juez-a Civil Municipal o Promiscuo Municipal.
3. O que, DE MANERA EXCEPCIONAL, y de forma preventiva; requieran los servicios de hospedaje de manera temporal, mientras cesa el riesgo latente, o peligre su integridad y/o salud física o mental por dicha violencia, mientras cuenta con el apoyo de su red familiar, previa solicitud enviada por la entidad competente y aprobada por la Secretaría de la Mujer, La Familia y Equidad de Género de la Gobernación del Meta.

De acuerdo a esto, para dar curso a la asignación del servicio de alojamiento temporal, las autoridades competentes deben emitir las medidas de atención, sin desconocer que las entidades municipales, deben aplicar una serie de pasos mientras se logra poner a salvo a la víctima. Cabe recordar que, la Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género, cumple una función netamente ***COMPLEMENTARIA Y SUBSIDIARIA***.

Es importante tener en cuenta que, es necesario que las mujeres a las cuales se les brindara el servicio de alojamiento cuenten con una medida de protección expedida por la comisaria de familia o en su defecto por el juez promiscuo municipal, de lo contrario, es necesario poner en conocimiento a las entidades competentes para expidan la medida de protección e informar a la Policía Nacional para que ejecuten la medida de protección y se brinde seguridad a las víctimas, de este

procedimiento estará a cargo la dupla interdisciplinaria de turno adscrita a la Secretaría de la Mujer, Familia y equidad de género una vez se realicé acta de atención a la víctima y seguimiento del caso.

El servicio de hospedaje y alojamiento temporal se brindara las 24 horas al día, durante los siete días de la semana, incluyendo los días festivos, este se brindará una vez la Secretaría de la Mujer, La Familia y Equidad de Género reciba la solicitud mediante correo electrónico, solicitud escrita o a solicitud del enlace de género o funcionario competente, en donde conste los datos de la víctima y si es posible copia de la denuncia y las respectivas medidas de protección y atención si a bien lo hubiere.

**PASOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL**:

a. Una vez se reciba la solicitud mediante correo electrónico, solicitud escrita o a solicitud del enlace de género o funcionario competente allegada a la Secretaría de la Mujer, La Familia y la Equidad de Género de la Gobernación del Meta, donde conste datos de la víctima, copia de la medida de atención o funcionario que remite, se debe enviar además la información sobre la ciudadana y las personas a su cargo incluidas en la medida de atención, la cual es indispensable para garantizar la asignación de habitación, a ello deberá anexar copia de la medida de atención, expedida por la autoridad competente quien otorgó la medida.

b. Una vez recibida la solicitud de alojamiento temporal y en un tiempo máximo de ocho (8) horas, los profesionales del Equipo de la Secretaría de la Mujer que estén de turno en disponibilidad como dupla interdisciplinaria, revisan la información recibida para verificar el cumplimiento de los criterios para acceder a la prestación del servicio. En caso de requerir información específica o la necesidad de corroborar alguno de los datos suministrados, los profesionales de la Secretaría se contactarán con las entidades por medio del correo electrónico y/o por canales telefónicos.

c. Se coordinará el medio por el cual la mujer víctima llegue al sitio de hospedaje en donde debe estar presente el personal operativo contratado, el cual deberá brindar apoyo en los servicios administrativos, para admisión, estadía, seguimiento de entrega de habitación, alimentación, y entrega de los kits necesarios, así como al momento de la salida de las mujeres víctimas de violencia de género como de sus hijos, si los hubiere. El personal operativo contratado, deberá haber recibido la capacitación por parte de la Secretaría de la mujer departamental.

d. Para el ingreso de la mujer victima o usuaria del servicio deberá diligenciar los formatos establecidos tanto del ingreso como de la salida y acatar las pautas suscritas que serán explicadas de manera detallada. El diligenciamiento será apoyado por el personal operativo contratado, quien será la persona encargada de realizar el diligenciamiento de los siguientes documentos durante la permanencia de la estadía de la Mujer víctima de violencia basada en género.

A continuación, se relacionan los documentos que se deben diligenciar en el momento de ingreso y salida de la mujer que toma el servicio de alojamientos:

- Acta de Compromiso.

- Aceptación de cumplimiento del manual de convivencia que establece normas de corresponsabilidad y convivencia.
- Documento de ingreso y egreso al alojamiento temporal.
- Documento de entrega de los elementos de consumo.
- Documento donde se evidencie entrega de alimentación diaria (desayuno, almuerzo, refrigerio y cena) según corresponda.
- Documento de salida voluntaria ya sea por cumplimiento y saneamiento del peligro latente o porque la victima solicita su retiro del hospedaje por razones propias.

El servicio de alojamiento temporal, alimentación y entrega de los elementos de consumo se brindará de la siguiente manera:

**COMPONENTE 1. SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y ALIMENTACIÓN.**

El servicio de alojamiento temporal se prestará en un hotel debidamente acondicionado para tal fin para ofrecer los servicios de alojamiento diarios las veinticuatro (24) horas en acomodación individual con cama doble incluyendo el servicio de lavandería por persona conexión a internet wifi gratuita y garantizando un desayuno tradicional servido en condiciones óptimas de higiene conforme a las normas vigentes en materia de seguridad alimentaria el establecimiento no podrá ser un hotel de cinco estrellas ni estar clasificado como un alojamiento de lujo el servicio será prorrogable durante los días que se requiera para garantizar la medida de atención a la que hace referencia el artículo diecinueve (19) de la Ley 1257 de 2008 y el Decreto 1630 de 2019 emitido por las entidades competentes o hasta que la víctima cuente con un entorno seguro proporcionado por su red de apoyo o por decisión de la autoridad correspondiente el contrato se extenderá hasta el cumplimiento del objeto contratado o hasta el agotamiento del recurso asignado lo que ocurra primero.

Referente a la capacidad del sitio de alojamiento, el hotel que vaya a brindar el servicio de alojamiento temporal debe constar con un mínimo de: 16 habitaciones, las camas deberán tener juego de sabanas, cobija, una toalla personal, cada habitación deberá garantizar el servicio de un baño privado con toallas en tela para el cuerpo y deberá contar con el servicio Zona de comedor-Área social – Área para zona de ropa, cámaras de seguridad y un espacio de juegos para los niños.

**NOTA ACLARATORIA:** El traslado de la mujer y sus hijos al alojamiento temporal estará a cargo por parte del municipio donde reside la victima o quien expidió la medida de atención como primer respondiente o de la víctima si es el caso.

Es preciso aclarar que el valor del servicio de alojamiento temporal es por cupos diarios, de acuerdo a la condición de requerimiento diferencial del servicio, es decir, en caso de prestarse el servicio a una mujer embarazada, o una mujer con uno o más hijos menores de edad, se asignara un cupo a partir de la edad de 3 años en adelante y de los elementos del componente de alimentación y componente de aseo diferencial brindado a los menores de 3 años, teniendo en cuenta los valores descritos en el estudio de mercado.

En el mismo sentido, en caso de evidenciarse una posible vulneración de derechos del niño, niña o adolescente al llegar al lugar donde se prestará el servicio de alojamiento temporal; de inmediato el contratista y el personal operativo contratado, para este fin, informará por el medio más expedito a la Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género, con el fin de remitir el caso a las autoridades competentes de considerarse necesario, como lo es el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar-ICBF, Igualmente, en caso de existir situaciones que afecten la salud física o mental de las personas hospedadas, el personal operativo contratado, para este fin informará a la

Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género lo acontecido con el fin de brindarle la atención primaria necesaria por parte de la dupla encargada y hacer la remisión y solicitud a la entidad competente y se le brinde la atención en salud.

Es importante indicar que, como parte de la atención integral brindada a la mujer, una vez se materialice el cumplimiento de la medida de atención en el alojamiento temporal, la Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género le asignará a la víctima una dupla interdisciplinaria con el fin de realizar un acompañamiento y seguimiento jurídico y psicosocial al caso en concreto, de tal suerte se propenda por garantizar el acceso eficiente y efectivo a la ruta de atención.

| DESCRIPCION DEL ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| Garantizar el servicio de Alojamiento 24 horas en acomodación individual en cama doble, incluido el servicio de lavandería por persona, Conexión wifi-gratuita, garantizando un desayuno tradicional en óptimas condiciones de higiene, conforme a las normas vigentes de seguridad alimentaria. No incluye hoteles 5 estrellas ni establecimientos de lujo | UNIDAD | 120 |

Nota 1: Teniendo en cuenta que las necesidades podrían variar en la prestación del servicio, cualquier cambio deberá ser notificado al supervisor del contrato, de igual forma si un beneficiario llega por fuera del horario establecido deberá garantizarse el servicio de alimentación.
Nota 2: A partir de los 3 años

**COMPONENTE *2.* SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:**

En cuanto al servicio de alimentación, este deberá garantizar, por persona, la provisión de cuatro tiempos de comida diarios: desayuno, almuerzo, cena y un refrigerio vespertino, que deberán servirse en los horarios establecidos: desayuno a las 8:00 a. m., almuerzo a las 12:00 p. m., refrigerio a las 3:00 p. m. y cena a las 6:30 p. m

Con el propósito de asegurar una atención integral y digna a las personas beneficiarias de medidas de protección, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008 y demás normatividad vigente, se requiere el suministro de una alimentación balanceada y adecuada durante su permanencia en el lugar de atención, considerando tanto los criterios nutricionales como los aspectos logísticos. Esta provisión responde a la obligación institucional de garantizar condiciones de bienestar que contribuyan a la recuperación física, emocional y psicosocial de las personas en situación de vulnerabilidad, mediante una atención humanitaria que incluya el acceso regular, suficiente y oportuno a alimentos nutritivos.

Para el cumplimiento de esta necesidad, se requiere el suministro diario bajo el estándar de comida tipo A, cubriendo desayuno, almuerzo, cena y refrigerio, con una disponibilidad de ciento veinte (120) raciones para cada uno de estos tiempos.

**EL DESAYUNO:** El servicio de desayuno se entregará en el lugar de alojamiento, servido de manera individual a la mesa, e incluirá como mínimo una porción de carbohidrato, ciento veinticinco (125) gramos de proteína, que podrá corresponder a huevo o caldo de costilla, y una bebida fría o caliente. El desayuno se encuentra incluido dentro del ítem correspondiente a la habitación y corresponderá a un desayuno tradicional.

**EL ALMUERZO Y CENA:** se servirá en el lugar de atención e incluirá una porción de sopa y un plato principal compuesto por ciento ochenta (180) gramos de proteína de origen animal carne de res, pollo, pescado o cerdo, ciento treinta (130) gramos de cereal arroz o pasta alimenticia, ciento treinta

(130) gramos de verdura cocida o cruda, acompañado de una bebida que podrá ser jugo natural o limonada en vaso de doce onzas y un dulce como postre. La cena mantendrá las mismas características que el almuerzo, sustituyendo el dulce por una porción de fruta.

**REFRIGERIO:** compuesto por un alimento sólido servido a la mesa, que incluya un producto de sal con proteína mínima de cien (100) gramos, el cual podrá ser pollo, carne, atún, jamón o queso. Este esquema de alimentación garantiza una provisión completa, equilibrada y ajustada a las necesidades nutricionales de la población atendida. A continuación, se presenta la descripción más detallada de los alimentos a suministrar.

| DESCRIPCION DEL ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| Comida tipo A ALMUERZO. Entregado en el lugar del evento que incluya una porción de sopa y plato principal compuesto por 180 gr de proteína de origen animal (carne de res, pollo pescado o cerdo) 130 gr de cereal (arroz o pasta alimenticia) 130 gr de verdura cocida o cruda, La bebida consiste en un jugo natural o limonada, servido en un vaso de 12 oz, y un dulce. | UNIDAD | 120 |
| Comida tipo A CENA. Entregado en el lugar del evento que incluya una porción de sopa y plato principal compuesto por 180 gr de proteína de origen animal (carne de res, pollo pescado o cerdo) 130 gr de cereal (arroz o pasta alimenticia) 130 gr de verdura cocida o cruda, La bebida consiste en un jugo natural o limonada, servido en un vaso de 12 oz, y una porción de fruta. | UNIDAD | 120 |
| Servicio tipo A REFRIGERIO. Compuesto por un alimento sólido servido a la mesa, que incluya un producto de sal con proteína mínimo de 100 gramos opción (pollo, carne, atún, jamón y/o queso), Servidos a la mesa. | UNIDAD | 120 |

Nota: Teniendo en cuenta que las necesidades podrían variar en la prestación del servicio, cualquier cambio deberá ser notificado al supervisor del contrato, de igual forma si un beneficiario llega por fuera del horario establecido deberá garantizarse el servicio de alimentación.

**COMPONENTE 3. SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONSUMO.**

Se requiere el suministro de productos de consumo e higiene personal dirigidos a personas beneficiarias de medidas de atención, con el fin de garantizar condiciones mínimas de bienestar, salubridad y dignidad durante el periodo en que permanezcan bajo protección institucional o en situación de riesgo. Esta necesidad surge como respuesta a los lineamientos establecidos en la Ley 1257 de 2008, los cuales facultan a las entidades territoriales para implementar medidas de atención integral a las personas víctimas de violencia basada en género. En este sentido, se hace indispensable contar con kits de aseo que permitan cubrir las necesidades básicas de higiene diaria de la población protegida, así como con insumos diferenciados destinados a niños y niñas menores de tres años que también se encuentren bajo dicha medida.

Dentro de los elementos que se deben suministrar en la ciudad de Villavicencio se incluyen jabón de baño corporal en barra de 110 gramos, crema dental en tubo de 75 mililitros, cepillo de dientes con cerdas suaves para adulto, desodorante en presentación roll-on de 25 mililitros, shampoo en presentación pequeña de 200 mililitros y toallas higiénicas en tela con alas en presentaciones de 10 unidades, previendo una cobertura de hasta veinticinco kits individuales con estas características.

Adicionalmente, se contempla un suministro diferencial para niñas y niños menores de tres años, los cuales requieren elementos especificos que respondan a su edad y condiciones particulares de

cuidado. Para este grupo se prevé la entrega de cepillos de dientes con cerdas suaves para niño, tarros de fórmula láctea en polvo fortificada con hierro según la edad en presentaciones de 375 gramos, pañales desechables según la etapa del menor en paquetes de 30 unidades, crema antipañalitis en presentaciones de 28 gramos, pañitos húmedos para bebé en presentaciones de 100 unidades y teteros plásticos con chupo anticólicos con capacidad de ocho onzas. Cada uno de estos elementos se entregará en un total de diez unidades, garantizando así el enfoque diferencial requerido. A continuación, se presenta la descripción más detallada de los alimentos a suministrar.

| Descripción del Elemento y/o Servicio | Lugar | Unidad de Medida | Cantidad |
|---|---|---|---|
| Jabón de baño corporal en barra x 110 gramos | Villavicencio | UNIDAD | 25 |
| Crema dental tubo x 75 ml | Villavicencio | UNIDAD | 25 |
| Cepillo de dientes cuerda suave adulto | Villavicencio | UNIDAD | 25 |
| Desodorante en roll on x 25 ml | Villavicencio | UNIDAD | 25 |
| Shampoo pequeño x 200 mililitros | Villavicencio | UNIDAD | 25 |
| Toallas higiénicas en tela con alas x 10 unidades | Villavicencio | UNIDAD | 25 |
| **Suministro Diferencial Para Menor De 3 Años** | **Lugar** | **Unidad de Medida** | **Cantidad** |
| Cepillo de dientes cuerda suave para niño | Villavicencio | UNIDAD | 10 |
| Tarro de fórmula láctea en polvo con hierro, según edad x 375 Gramos. | Villavicencio | UNIDAD | 10 |
| Pañales (según etapa) desechable x 30 unidades | Villavicencio | UNIDAD | 10 |
| Crema antipañalitis x 28 gramos | Villavicencio | UNIDAD | 10 |
| Pañitos húmedos para bebé x 100 unidades | Villavicencio | UNIDAD | 10 |
| Tetero en plástico con chupo anticólicos x 8 onzas | Villavicencio | UNIDAD | 10 |

El suministro de estos productos es fundamental para el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de atención humanitaria, salud pública y protección de derechos, permitiendo además ofrecer una respuesta oportuna, digna y diferenciada frente a las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan las personas con medida de atención.

**COMPONENTE 4. SERVICIO PERSONAL DE APOYO**

Para la correcta ejecución del contrato y atención a las mujeres que requieran del servicio se deberá Garantizar los servicios de un tecnólogo con título de formación tecnológica con tres (3) años de experiencia laboral, que cuente con experiencia en trabajo con población vulnerable, para realizar el apoyo de los servicios administrativos, de carácter asistencial en la admisión, registro del sistema de información, estadía, socialización de los consentimientos informados, informar los derechos y deberes durante la estadía, seguimiento, prestación del servicio, apoyar en el registro y documentación que se estime conveniente, informar al contratista y supervisor cualquier inconveniente que se pueda generar frente a la atención de la beneficiaria, así mismo informar a la dupla de atención psicosocial y jurídica cualquier eventualidad para brindarle su atención procurar el correcto funcionamiento de todos los servicios que brinda el hotel y el correspondiente egreso de la beneficiaria. Adicional a esto, este apoyo deberá contar con experiencia donde haya apoyado procesos de sensibilización y/o prevención, promoción y atención que contribuyan a erradicar cualquier tipo de violencia de por lo menos en el mismo término de ejecución del presente proceso.

| DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO | LUGAR | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | MES |
|---|---|---|---|---|
| Garantizar los servicios de un tecnólogo con título de formación tecnológica y tres (3) años de experiencia laboral | Villavicencio | Mes | 1 | 2* |

** Nota: Durante la elaboración del estudio de mercado se planeó una duración de SEIS (6) meses para la ejecución del contrato y la prestación del servicio de personal de apoyo, solicitando y*

*expidiendo banco de proyectos por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 55.000.000), debido a las fechas establecidas para el desarrollo del objeto a contratar, se evidenció la necesidad de solicitar CDP por un plazo de ejecución inferior al proyectado en el estudio de mercado, ajustando el plazo de ejecución a TRES (3) meses y QUINCE (15) días, por lo que el CDP del presente proceso tiene un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 47.750.000), durante la publicación del proceso GCSJ-MC-081-2025 en la plataforma SECOP II, se ajustan los plazos de ejecución y prestación del servicio respondiendo a la vigencia fiscal, teniendo un plazo de ejecución de TRES (3) meses, y un presupuesto total de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 46.300.000), que dicho proceso fue declarado desierto el 18 de septiembre de 2025, de esta manera durante la elaboración del presente estudio previo del presente proceso, respondiendo nuevamente a la vigencia fiscal, se determina reducir el plazo de ejecución y prestación del servicio a DOS (2) meses, determinando un presupuesto total de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.400.000).*

Se toma como base el Decreto 115 de 2020, mediante el cual se establecen requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la Gestión de la administración central del Departamento del Meta.

**DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓNDOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:**

| No. | DOCUMENTO |
|---|---|
| 1 | Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01. |
| 2 | Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19. |
| 3 | Estudios del Sector F-BS-37. |
| 4 | Estudio de Mercado (Invitaciones a Cotizar) (Cotizaciones) |
| 5 | Presupuesto Oficial. F-BS-13. |
| 6 | Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03. |
| 7 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
| 8 | Estudios Previos Mínima Cuantía. F-BS-30. |

**ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO**:

**ANÁLISIS DEL SECTOR:** Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

**ESTUDIO DE MERCADO**

La Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género, con el fin de establecer los precios de mercado de cada uno de los elementos e ítems necesarios para satisfacer la necesidad planteada, tomó como referencia las siguientes fuentes:

Para determinar el valor a pagar por concepto de bienes y servicios relacionados con la alimentación (incluyendo almuerzos, cenas tipo A y refrigerios tipo A), se recopilaron tres cotizaciones de empresas legalmente constituidas y con experiencia en la prestación de este tipo de servicios. Estas

empresas presentaron, junto con sus cotizaciones, los documentos de constitución ante la Cámara de Comercio, el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro Nacional de Turismo (RNT).

En cuanto a los servicios profesionales a contratar, se tomó como base el Decreto 115 de 2020, el cual establece los requisitos, equivalencias y criterios para fijar los honorarios por la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Administración Central del Departamento del Meta.

Para la determinación del valor del presupuesto oficial, se utilizó como criterio el promedio ponderado de las cotizaciones presentadas.

Conforme al estudio de mercado realizado el día 23 de mayo del 2025, La Secretaría de la Mujer, La Familia y Equidad de Género de la Gobernación del Meta, determinó que el valor estimado del presupuesto oficial ascendería a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 55.000.000).**

Sin embargo, como ya se mencionó, durante la elaboración del presente estudio previo se evidencio la necesidad de ajustar el plazo de prestación de servicio del personal de apoyo a TRES (3) meses, por lo que el presupuesto oficial del presente proceso es de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.400.000).**

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para cumplir, a cabalidad y conforme a los requerimientos de la entidad, con el objeto del contrato. Asimismo, contempla impuestos, tasas o contribuciones a cargo del contratista, quien además deberá asumir los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Siempre que exista un Acuerdo de Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante concepto 105 de 2022 señaló que con base al artículo 30 de la Ley 2069 de 2022 y el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto no exceda del 10% de la menor cuantía del presupuesto de la entidad, se debe adelantar mediante procedimiento de mínima cuantía. Por lo tanto, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía.
Por lo anterior, se considera procedente apartarse de la compra de catálogo y continuar el proceso de compra pública a través de la modalidad de selección objetiva de mínima cuantía.

**ESTUDIOS JURÍDICOS:** Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será de **Contratación de Mínima Cuantía**.

**OBLIGACIÓN DE LAS PARTES**

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

**GENERALES**

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.

3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
8. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual o parcial de ejecución del contrato.
9. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
15. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
16. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
17. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

**AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

Según las características de los bienes o servicios a adquirir, la dependencia ordenadora del gasto identificará las obligaciones SST y Ambientales pertinentes.

1. Implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, garantizando que todas las actividades desarrolladas en el marco del contrato se realicen bajo condiciones seguras, con el fin de prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales, así como

asegurar el bienestar físico, mental y social de todos los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato.

2. El contratista que suministre la alimentación deberá cumplir con buenas prácticas de manufactura: son los principios básicos y prácticos generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos suministrados cumplan con las condiciones sanitarias adecuadas, de modo que se disminuyan los riesgos inherentes a la producción.
3. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Implementar buenas prácticas ambientales en el manejo de los residuos sólidos y líquidos originados en los procesos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente colombiana.
5. Los plásticos de un solo uso requeridos para el suministro de alimentación deben ser: reutilizables o reciclables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos

**ESPECÍFICAS:**

1. Garantizar la adecuada prestación de los servicios de alojamiento y la entrega de los elementos de consumo requeridos para cada uno de los componentes, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y la disponibilidad del personal necesario, de conformidad con los ítems del presupuesto y con la propuesta presentada para cada actividad.
2. Garantizar el servicio de Alojamiento 24 horas en acomodación individual en cama doble, incluido el servicio de lavandería por persona, Conexión wifi-gratuita, garantizando un desayuno tradicional en óptimas condiciones de higiene, conforme a las normas vigentes de seguridad alimentaria. No incluye hoteles 5 estrellas ni establecimientos de lujo, para acreditar el cumplimiento de la actividad, allegará registro fotográfico, planilla de recibido, y certificación del hotel.
3. Garantizar durante la estancia diaria, el servicio de desayuno, almuerzo, un refrigerio y su correspondiente cena a las mujeres con sus hijos e hijas dependientes de ella, en los siguientes horarios Desayuno 8:00 am, Almuerzo 12:00 pm. Refrigerio 3:00 pm, Cena: 6:30 pm.
4. Garantizar la Entrega de los elementos de consumo con o sin medida de atención para las mujeres víctima de violencia de género que hayan sido requeridos previa solicitud de la dupla interdisciplinaria y la Secretaria de la Mujer de la Gobernación del Meta, soportado mediante planilla de entrega de elementos debidamente firmada y registros fotográficos de los insumos entregados.
5. Garantizar los servicios de un tecnólogo con título de formación tecnológica y tres (3) años de experiencia laboral para apoyo de los servicios administrativos, en procesos de admisión, estadía, seguimiento, egreso y demás actividades acordes a la labor a contratar. Dichos servicios deberán ser soportados en cada informe con registros fotográficos de las actividades realizadas, y deberá aportar la planilla de pago de la seguridad social correspondiente.
6. Brindar el servicio operativo para el funcionamiento del hospedaje temporal, que incluye el arreglo y limpieza diaria de habitaciones y baterías sanitarias, alimentación, un espacio de juegos para los niños, zona de comedor, área social y área para zona de ropa, lo cual deberá estar debidamente soportado en registros fotográficos. Asimismo, el contratista deberá suministrar el comprobante de aporte a seguridad social correspondiente.

7. Garantizar la seguridad y control del hotel de sus visitantes si estuviera autorizado cuando se encuentre hospedada una víctima o con algún integrante de su núcleo familiar e informar la entrada y salida de la mujer y su núcleo, e informar oportunamente al personal operativo contratado, encargado de su atención operativa durante su estancia.
8. El contratista debe presentar un informe consolidando las actividades realizadas el cual debe contener: a) Informe escrito y fotográfico b) Planilla de control de asistencia con los datos teniendo en cuenta el enfoque diferencial de las personas participantes.
9. Responder por la calidad de todos los elementos y servicios suministrados durante la ejecución contractual.
10. Coordinar previamente con el supervisor del contrato el itinerario y desarrollo de cada una de las actividades, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de los eventos.
11. Presentar informe detallado, con los debidos soportes legales de la ejecución de las actividades contratadas, incluyendo evidencia fotográfica y demás información que sea requerida por el Departamento para efectos de seguimiento y control.
12. En el evento de que resulten bienes sobrantes de la ejecución del contrato; de los componentes que financia el Departamento; deberán ser reportados al supervisor del contrato y entregados al Departamento.
13. Concurrir al proceso de liquidación del contrato dentro del término legal correspondiente. Cumplir con las demás obligaciones que, conforme a la ley y a la naturaleza del contrato, correspondan al contratista.

**REQUISITOS HABILITANTES.**

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen los procesos de selección, así mismo, se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

**CAPACIDAD JURÍDICA:** La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a la Entidad Estatal y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

**PERSONA NATURAL:** Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y la declaración de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Registro mercantil en el que conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, y renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual, que contemple las siguientes actividades económicas N5511.
4. Copia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%).
5. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años).

6. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN, que contemple las siguientes actividades económicas, N5511.
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes judiciales (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
12. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
13. Declaración de que la persona no se encuentra incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.
14. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente, de acuerdo con la ley 2097 del 2 de julio del 2021.
15. Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados (fecha de expedición no superior a 90 días)

**PERSONA JURÍDICA:** Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, 2) renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual, que contemple las siguientes actividades económicas N5511, 3) el objeto social de la persona jurídica deberá ser igual o similar al objeto de las actividades a contratar, la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. 4) Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).
5. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años) (Representante Legal)
6. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN donde conste la actividad principal del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida en el registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal según corresponda, que contemple las siguientes actividades económicas, N5511.
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).

9. Certificado de antecedentes judiciales (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
12. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
13. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso. En caso de revisor fiscal o contador deberá anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional, antecedentes profesionales expedidos por la junta central de contadores.
14. En el caso de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), adicional a los anteriores documentos, deberán deben adjuntar documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal, junto con la documentación y los certificados de cámara de comercio de cada uno de sus integrantes.

    a. Se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.
    b. Señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.

**Parágrafo:** Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) el oferente deberá allegar certificado de vigencia y estado de la misma emanado de autoridad competente que ejerza su control y vigilancia.

**Parágrafo:** En caso de uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia del documento.

**Parágrafo:** Será responsabilidad del comité evaluador, la consulta de los antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

**CAPACIDAD TÉCNICA:** (Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos de la Gobernación del Meta definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es **HÁBIL o NO HABIL**.)

**EXPERIENCIA:**

La experiencia del Proponente en el presente proceso, se acreditará con la presentación de un (1) contrato, ejecutado y liquidado cuyo valor sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso y que dentro de sus obligaciones haya desarrollado los siguientes componentes: Servicio de alimentación y servicio de hospedaje.

El proponente acreditará la experiencia requerida mediante copia del contrato y acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad que contrato el servicio, certificación que deberá tener como mínimo la siguiente información y debe soportarse con la correspondiente factura:

-Nombre la empresa contratante
-Nombre del contratista
-Número del contrato
-Objeto del contrato
-Fecha de suscripción del contrato (día- mes- año)
-Fecha de terminación del contrato (día- mes –año)
-Fecha de expedición de la certificación (día- mes – año)
-Valor del contrato y de las adiciones si tuvo lugar
-Cargo y firma de quien expide la certificación.
-Si se trata de un consorcio o una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contrato que pretende acreditar la experiencia exigida haya sido suscrito con personas privadas (particulares) se deberá aportar facturas, copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal (dependiendo el caso) de la persona con la que se haya suscrito el Contrato a acreditar.

**Parágrafo:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación, se debe identificar los costos (facturas de venta y de compra, pólizas, pagos de seguridad social y parafiscales) de acuerdo al porcentaje de los que conforman el consorcio o unión temporal.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Gobernación solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad en el contrato, relacionado en el anexo, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

La Gobernación del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

**PERSONAL REQUERIDO:**

Para garantizar el desarrollo administrativo y organizacional de la atención a las víctimas se requiere los servicios de un tecnólogo con título de formación tecnológica, que cuente con experiencia en trabajo con población vulnerable; para realizar el apoyo de los servicios administrativos, de carácter asistencial en la admisión, registro del sistema de información, estadía, socialización de los consentimientos informados, informar los derechos y deberes durante la estadía, seguimiento, prestación del servicio, apoyar en el registro y documentación que se estime conveniente, informar al contratista y supervisor cualquier inconveniente que se pueda generar frente a la atención de la beneficiaria, así mismo informar a la dupla de atención psicosocial y jurídica cualquier eventualidad para brindarle su atención procurar el correcto funcionamiento de todos los servicios que brinda el hotel y el correspondiente egreso de la beneficiaria.

- Hoja de vida tecnólogo con titulo de formación tecnológica que cuente como mínimo 3 años de experiencia en trabajo con población vulnerable, y que dentro de su experiencia relacione y aporte al menos un contrato publico como mínimo el término de ejecución del presente proceso, **a** la oferta deberá aportar:

- Fotocopia legible del título académico y/o del acta de grado.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, o documento legal que lo identifique.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.
- Documento que acredite su situación militar definida para el caso de hombres menores de 50 años, (si aplica).
- Copia de antecedentes disciplinarios, contraloría, judiciales y Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctiva RNMC.
- Carta de compromiso individual que indique que cuenta con la disponibilidad del 100% para el desarrollo del objeto del contrato y que dicha disponibilidad no generara ninguna relación laboral a cargo de la entidad.

**OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE**

**CAPACIDAD OPERATIVA.**

El proponente deberá certificar que el mismo o por intermedio de un tercero garantizara el servicio de alojamiento temporal que cuente con una Instalación física en el Municipio de Villavicencio que cumpla con los estándares de calidad y seguridad, con capacidad mínima de atención simultánea para mínimo de cincuenta y cinco (55) personas, la cual debe contar como mínimo con 16 habitaciones cada una con su cama completamente equipadas (almohada-sabana-sobre sabana-cobija-toalla y colchón). Unidad Sanitaria privada. Zona de comedor- Área social –Área para zona de ropa, instalación que debe garantizar los servicios públicos básicos permanente (luz, Agua, saneamiento básico), servicio de restaurante y lavandería, equipado con circuito cerrado de vigilancia de las áreas públicas y entrada principal del hotel.

En todo caso el servicio de alojamiento temporal deberá estar ubicado en la ciudad de Villavicencio, Meta y deberá estar localizado en una zona segura o que no represente un mayor riesgo de seguridad.

No obstante, acogerá a mujeres y sus hijos (si aplica), así como a personas dependientes, en los términos del artículo 1° de la Ley 2215 de 2022. La cobertura se extenderá a los 29 municipios del departamento del Meta, se aclara que la persona que requiera el servicio y presenta un grado de discapacidad deberá ingresar con un acompañante para su cuidado personal.

El oferente debe acreditar con una certificación expedida por un hotel acreditado que cuenta con instalaciones adecuadas, para garantizar el servicio requerido, a través del cumplimiento de los siguientes requisitos y serán aportados a la presente invitación:

1. Registro fotográfico de las instalaciones del hotel en los cuales se identifiquen los requisitos enunciados al inicio del presente acápite.
2. Certificado de fumigación y/o recibo de pago reciente, para lo cual deberá anexar la certificación emitida por la entidad pública o privada acreditada, con vigencia de un año.
3. Certificación Registro Nacional de Turismo, si se requiera el cual debe encontrarse vigente para la fecha de presentación de oferta y durante el término de ejecución del presente proceso.
4. Carta de compromiso individual que indique que cuenta con la disponibilidad del 100% para el desarrollo del objeto del contrato y que dicha disponibilidad no generara ninguna relación laboral a cargo de la entidad.

5. El oferente aportara certificación expedida por el hotel que garantice la experiencia en servicios como operador para brindar albergue o alojamiento temporal a población vulnerable o mujer, para lo cual anexara copia del contrato y acta de liquidación del contrato.

**Nota 1**. En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.
**Nota 2:** El equipo técnico evaluador podrá efectuar una visita a las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento del requisito aquí exigido en la etapa de evaluación de las propuestas, de dicha visita levantará un acta con registro fotográfico.

**REQUISITO HABILITANTE ECONOMICO**:

El posible oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos, con su valor unitario y total, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el DEPARTAMENTO, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios y totales deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros económicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ECONOMICAMENTE**.

**REGLAS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:**

Según lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Gerencia de Asuntos Contractuales adelantará el proceso de la siguiente manera:

La entidad procederá a publicar los requisitos habilitantes, que permitan verificar la capacidad jurídica y de experiencia mínima del proponerte, se hará exclusivamente en relación con el proponente, con el precio más bajo para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en las normas legales vigentes.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del, proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio se otorgará un (1) día hábil para que los proponentes puedan FORMULAR OBSERVACIONES al proceso de evaluación.
Una vez resuelta las observaciones la entidad precederá a comunicar la aceptación de la oferta, lo que se entiende como la adjudicación del proceso. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando se haya presentado una sola propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. Los estudios previos, la propuesta y la comunicación de la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, del cual el proponente favorecido deberá dar cabal cumplimiento.

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

En virtud del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, reglamento los artículos 30,31,32,34 y 35 del Decreto 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

En atención a lo anteriormente mencionado la presente convocatoria es susceptible de ser limitado a Mipymes dentro del mismo término para la formulación de observaciones; termino que se incluirá en el cronograma de la invitación pública.

La presente convocatoria podrá ser limitada Mipyme CON MÍNIMO UN AÑO DE EXISTENCIA siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así mismo en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.3 se podrán realizar limitaciones territoriales que cada Mipyme deberá acreditar atendiendo a su domicilio (Departamento o Municipio) donde se vaya a ejecutar el contrato y tamaño empresarial de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

**CRITERIOS DE SELECCIÓN.**
Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definidos los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**. De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en caso de empate frente al menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre las empatadas, según el orden de entrega de las mismas.

**CRITERIOS DE DESEMPATE ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 (DECRETO 1860 DE 2021)**
En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la entidad deberá escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

| **Criterio de desempate** | **Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021** |
|---|---|
| Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional". | |
| **Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente** | |
| **1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** | "Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la |

| | |
|---|---|
| | promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente.<br><br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.<br><br>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje". |
| **2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.** | "Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.<br><br>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.<br><br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. |

| | |
|---|---|
| | De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| **3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.** | "Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador". |
| **4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"** | "... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |

| | |
|---|---|
| **5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"** | "la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| **6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.** | Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de |

| | |
|---|---|
| | identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate". |
| **7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.** | "7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| **8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.** | "Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. |

| | |
|---|---|
| **Asociaciones mutuales.** | Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.<br><br>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas". |
| **9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** | "La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.** | "el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br><br>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y |

| | |
|---|---|
| | 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas". |
| **11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes** | "se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral". |
| **12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.** | |
| Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.<br>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.<br>Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.<br>Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. | |

## ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

| N° | Etapa | Fuente | Tipo | Riesgo | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Nivel de riesgo inherente | Asignación | Tratamiento | Controles | Probabilidad | Impacto | Nivel de riesgo residual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Planeación | Interno | Operacional | Inadecuada formulación de estudios previos | 1. Oportunidad en la contratación | 2 | 4 | 8 | ESU | Reducir el riesgo | 1. Revisión detallada e integral de la necesidad.<br>2. Realización de referenciamiento de precios<br>3. Revisión y aprobación por parte de las áreas correspondientes de la entidad de las diferentes variables formuladas en los estudios previos<br>3. Validación de datos históricos | 1 | 4 | |
| 10 | s | Externo | Operacional | Retrasos en los tiempos estipulados para la adjudicación del contrato | 1. Oportunidad en la contratación y ejecución | 3 | 2 | 6 | ESU | Reducir el riesgo | 1. Seguimiento estricto al cronograma de actividades.<br>2. Respuesta oportuna a las inquietudes presentadas por los proponentes.<br>3. Acompañamiento por parte de la Dirección.<br>4. Aprobación por parte del comité del informe de evaluación | 2 | 2 | |
| | | Inte | | | | | | | | | 1. Cumplimiento de cronograma de actividades precontractuales. | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | | rno Externo | Operacional | Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y Acta de Inicio que afecta la inicio de la ejecución contractual | 1. Retrasos en la ejecución del contrato | 3 | 3 | 9 | ESU | Reducir el riesgo | 2. Seguimiento en cada actividad precontractual por parte del profesional delegado para surtir el proceso de contratación<br>3. Apoyo por parte de la Dirección en la formulación de las condiciones contractuales y todos los actos derivadas de las mismas.<br>4. Notificar al contratista sobre los tiempos de la Dirección para dar cumplimiento a la legalización y publicación de los documentos contractuales. | 2 | 2 | |
| 16 | Contratación | Interno Externo | Operacional | Indebida exoneración de expedición de pólizas o constitución inadecuada o tardía de las garantias contractuales exigidas | 1. Oportunidad en la ejecución contractual | 2 | 3 | 6 | CONTRATISTA | Trasladar el riesgo | 1. Claridad en las especificaciones indicadas en el estudio previo.<br>2. Verificación y validación con la Dirección y compañias aseguradoras<br>3. Revisión y tramites oportunos por parte de la Dirección | 2 | 2 | |
| 17 | | Interno | Operacional | Inadecuada formulación del documento contractual | 1. Oportunidad en la contratación y ejecución | 2 | 4 | 8 | ESU | Reducir el riesgo | 1. Elaboración clara y coherente del documento contractual de conformidad con las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones o estudios previos<br>2. Verificación y validación de la Dirección u otras áreas de interés | 1 | 3 | 3 |
| 18 | | Interno | Operacional | Incumplimiento de la | 1. Incumplimiento de normatividad | 3 | 2 | 6 | ESU | Reducir el | 1. Cumplimiento de los términos estipulados en la ley y en el Manual de Contratación | 2 | 2 | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | r<br>n<br>c | | public<br>ación<br>del<br>contra<br>to | establecida para tal fin | | | | | ries<br>go | 2. Firma oportuna de los contratos | | | |
| 19 | Ejecución | E<br>x<br>t<br>e<br>r<br>n<br>a | Op<br>era<br>cio<br>nal | Incumpli<br>miento<br>de las<br>obligacio<br>nes<br>contractu<br>alespor<br>parte del<br>contratist<br>a | 1. Posible incumplimient o al contratista<br>2. Suspensió n del contrato<br>3,Terminaci ón anticipada del contrato | 2 | 4 | 8 | Tr<br>a<br>n<br>s<br>f<br>e<br>r<br>i<br>r<br>e<br>l<br>r<br>i<br>e<br>s<br>g<br>o | Co<br>ntra<br>tist<br>a | 1. Seguimiento y control por parte del supervisor de la Dirección<br>2. Comunicac ión clara y efectiva acerca de todas las obligaciones del contrato<br>3. Respaldo de garantías alcontrato<br>4. Reportar novedades en casode presentarse a las área de apoyo respectivas.<br>5. Respald o mediante las garantía contractual es establecida s en el contrato | 2 | 2 | |
| 20 | | E<br>x<br>t<br>e<br>r<br>n<br>a | Op<br>era<br>cio<br>nal | Configur<br>ación de<br>circunst<br>ancias<br>externa<br>s que<br>impiden<br>el<br>cumplim<br>iento de<br>las<br>obligaci<br>ones<br>contract<br>uales | 1. Impacto en la ejecución contractual afectando el cliente<br>2, Demanda de mayor tiempo por parte de las partes para la solución de la situación | 3 | 3 | 9 | ES<br>U<br>Con<br>trati<br>sta | Ac<br>ept<br>ar<br>el<br>ries<br>go | 1. Seguimiento y control por parte del supervisor de la Dirección<br>2. Comunicación constante entre el supervisor y el contratista<br>3. Definición precisa de las circunstancia s que no constituirán fuerza mayor ocaso fortuito<br>4. Definición por parte del cliente y del supervisor del contrato de las acciones correctivas a seguir que permitan la atención del requerimiento | 2 | 3 | 6 |
| | | | | | 1. Oport unidad | | | | | | 1. Disposición de cláusulas coherentes con la administración | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | | Interno Externo | Operacional | Retrasos en el pago a los contratistas | en la ejecución contractual 2. Oportunidad en la liquidación del contrato y el contrato interadministrativo | 2 | 2 | [redacted] | ESU | Reducir el riesgo | de los recursos y la forma de pago del contratista 2. Oportuna gestión de cobro de los recursos a administrar 3. Comunicación permanente y efectiva entre las áreas de pago y de ejecución | 1 | 2 | [redacted] |
| 24 | Liquidación | Externa | Operacional | No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación | 1, Impacta la liquidación del contrato interadministrativo 2, Posibles hallazgos por parte de los organismos de control | 2 | 2 | | E SUCONTRATISTA | Asumir el riesgo | 1. Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación 2. Liquidación unilateral | 1 | 2 | |
| 25 | | Externa Interna | Operacional | Disparidad en el cruce de cuentas y obligaciones pendientes al momento de la liquidación | 1, Impacta la liquidación del contrato interadministrativo 2, Posibles hallazgos por parte de los organismos de control | 3 | 2 | 6 | E SUCONTRATISTA | Reducir el riesgo | 1. Seguimiento y control por parte del supervisor de la Dirección 2. Gestión documental adecuada 3. Disposición de cláusulas claras en el documento contractual | 2 | 2 | |

**Probabilidad**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 - Alta | 5<br>**Alta**<br>Evitar el riesgo<br>Reducir el riesgo<br>Compartir o transferir el riesgo | 10<br>**Alta**<br>Evitar el riesgo<br>Reducir el riesgo<br>Compartir o transferir el riesgo | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| 4 - Probable | 4<br>**Moderado**<br>Reducir el riesgo<br>Asumir el riesgo | 8<br>**Alta**<br>Evitar el riesgo<br>Reducir el riesgo<br>Compartir o transferir el riesgo | 12<br>**Alta**<br>Evitar el riesgo<br>Reducir el riesgo<br>Compartir o transferir el riesgo | [redacted] | [redacted] |
| 3 - Posible | [redacted] | 6<br>**Moderado**<br>Reducir el riesgo<br>Asumir el riesgo | 9<br>**Alta**<br>Evitar el riesgo<br>Reducir el riesgo<br>Compartir o transferir el riesgo | [redacted] | [redacted] |
| 2 - Improbable | [redacted] | [redacted] | 6<br>**Moderado**<br>Reducir el riesgo<br>Asumir el riesgo | 8<br>**Alta**<br>Evitar el riesgo<br>Reducir el riesgo<br>Compartir o transferir el riesgo | [redacted] |
| 1 - Baja | [redacted] | [redacted] | 3<br>**Moderado**<br>Reducir el riesgo<br>Asumir el riesgo | 4<br>**Alta**<br>Evitar el riesgo<br>Reducir el riesgo<br>Compartir o transferir el riesgo | 5<br>**Alta**<br>Evitar el riesgo<br>Reducir el riesgo<br>Compartir o transferir el riesgo |
| **Impacto** | 1 - Insignificante | 2 - Menor | 3 - Moderado | 4 - Mayor | 5 - Catastrofico |

**PROBABILIDAD**

| NIVEL | PROBABILIDAD | DESCRIPCIÓN GENERAL |
|---|---|---|
| 1 | Raro | El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales (no se ha presentado en los últimos cinco años) |
| 2 | Improbable | El evento puede ocurrir en algún momento (al menos una vez el los últimos cinco años) |
| 3 | Posible | El evento puede ocurrir en algún momento (al menos una vez el los últimos dos años) |
| 4 | Probable | El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias (al menos de una vez en el último año) |
| 5 | Casi Seguro | Se espera que el evento ocurra en la mayoría de la s circunstancias (más de una vez ala año) |

**IMPACTO**

| NIVEL | IMPACTO | DESCRIPCIÓN GENERAL |
|---|---|---|
| 1 | Insignificante | Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre el cumplimiento del objeto del contrato. |
| 2 | Menor | Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre el cumplimiento del objeto del contrato. |
| 3 | Moderado | Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato. |
| 4 | Mayor | Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato. |
| 5 | Catastrófico | Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato. |

**GARANTÍAS: El CONTRATISTA** constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la finalización y/o liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA (TÉRMINO) | APLICA - NO APLICA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | Aplica |
| Calidad del Servicio | Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | Aplica |
| Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes | Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | Aplica |
| Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo | Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | No Aplica |
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales | Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Igual a su ejecución y tres (3) años más | Aplica |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Hasta 200 SMLMV | Igual a su ejecución | Aplica |

**APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Las garantias consistirán en pólizas expedidas por compañias de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

**INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **(Solo aplica cuando se exigen garantías)**

**INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.** El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra
cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal Cubierta | Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Si-No-N/A | Si-No-N/A | Si-No-N/A | Si-No-N/A |
| Alianza Pacifico | Chile | Si | Si | No | Si | No |
| | México | No | No | No | No | No |
| | Perú | Si | No | No | Si | No |
| Canadá | | No | No | No | No | No |
| Chile | | Si | Si | No | Si | No |
| Corea | | Si | Si | No | Si | No |
| Costa Rica | | Si | Si | No | No | No |
| Estados Unidos | | Si | Si | No | Si | No |
| Estados AELC | | Si | Si | No | Si | No |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| México | | No | No | No | No | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | Si | Si | Si | No |
| | Guatemala | Si | Si | Si | Si | No |
| | Honduras | No | No | No | No | No |
| Unión Europea | Reino Unido | Si | Si | No | Si | No |
| | Irlanda del Norte | | | | | |
| Israel | | Si | Si | No | Si | No |
| Comunidad Andina | | Si | Si | Si | Si | Si |
| | Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf | | | | | |

**APROBACIÓN:** Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la **SECRETARÍA DE LA MUJER, LA FAMILIA Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** de EL DEPARTAMENTO.

**DIANA PATRICIA MANCERA CRUZ**
Secretaria de la mujer, la familia y la equidad de género
**ORDENADOR DEL GASTO**

| Firma: | | Firma: | | Firma: | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | Patricia Contento R | Nombre: | Yesenia Esperanza Ruiz Lizcano | Nombre: | Diana Patricia Mancera Cruz |
| Cargo | Profesional de apoyo jurídico / Componente jurídico | Cargo: | Asesora de la Secretaría de la mujer, la familia y equidad de género | Cargo: | Secretaria de la mujer, la familia y equidad de género |
| Proyectó | | Revisó | | Aprobó | |